

SAN MIGUEL DE TUCUMAN,

VISTO el EXP-DGME-15124/2024, por el cual la Secretaría de Extensión Universitaria eleva un proyecto de Acuerdo Específico de Cooperación Institucional a suscribirse con la Municipalidad de Famaillá con el objetivo de establecer las condiciones de cooperación para la realización de capacitaciones destinadas a alumnos que el Municipio convoque y admita; y

CONSIDERANDO:

Que las capacitaciones invocadas estarán a cargo de la Escuela de Educación Profesional dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos no estima realizar ninguna observación desde el punto de vista legal o reglamentario al mencionado acuerdo;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Suscribir con la Municipalidad de Famaillá, un Acuerdo Específico de Cooperación Institucional con la finalidad señalada y que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.-Hágase saber y pase a conocimiento del H. Consejo Superior. Posteriormente, incorpórese al Digesto y archívese.

Firmado digitalmente Sistema SUDOCU
Ing. Sergio José PAGANI – Rector UNT
Lic. José Hugo SAAB – Secretario General UNT

Resolución N°: RES - DGD - 15392 / 2024



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"2024 - 30° Aniversario del Reconocimiento Constitucional del Principio de Autonomía Universitaria"

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN Y LA MUNICIPALIDAD DE FAMAILLÁ

--Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Señor Rector Ing. Sergio José PAGANI, con domicilio en calle Ayacucho 491 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, por una parte, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE FAMAILLÁ, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Intendente Dr. Juan Enrique ORELLANA, con domicilio en calle Bartolomé Mitre 367 de la ciudad de Famaillá, denominadas conjuntamente "LAS PARTES", se conviene celebrar el presente acuerdo que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: Por la presente Acta Acuerdo "LAS PARTES" establecen las condiciones de cooperación para la realización de capacitaciones en la ciudad de Famaillá a cargo de la Escuela de Educación Profesional dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria de "LA UNIVERSIDAD". Dichas capacitaciones estarán destinadas a los alumnos que "LA MUNICIPALIDAD" convoque y admita.

SEGUNDA - ANTECEDENTES: "LA UNIVERSIDAD", a través de la Secretaría de Extensión Universitaria y Secretaría Académica, en el marco de la Resolución aprobatoria de la SPU N°76 del 08 de julio de 2021, correspondiente a la Convocatoria "PROYECTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL", ha resuelto la creación de la Escuela de Educación Profesional (EEP) en el seno de "LA UNIVERSIDAD", con el objetivo de ejecutar estrategias-acciones que aborden y mejoren las condiciones de empleabilidad de personas que se encuentran excluidas de los circuitos de formación, en general y de formación profesional en particular, así como el perfeccionamiento en la formación de aquellas que ya se encuentran en condiciones de ocupación laboral.

TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a:

1. Seleccionar los aspirantes al cursado de las capacitaciones objeto del presente.

Dr. Juan Enrique Orellana
Intendente
Municipalidad de Famaillá

//////////



-2-

//////////

2. Gestionar ante quien corresponda los gastos operativos que surgieran del dictado de las capacitaciones solicitadas. Tales costos serán establecidos de acuerdo a las características de las mismas, número de alumnos, materiales, etc.
3. Brindar el espacio físico adecuado y las condiciones necesarias para el dictado de las capacitaciones según requerimientos de cada una.
4. Mantener comunicación permanente con las autoridades de "LA UNIVERSIDAD", sus docentes y alumnos para el adecuado dictado de los módulos.

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

1. Ejecutar las capacitaciones descriptas en el/los Anexo/s que acompañan al presente.
2. Realizar desde "LA UNIVERSIDAD" las tareas de logísticas necesarias para el correcto dictado de las capacitaciones.

CUARTA: Las partes acordarán para cada curso el monto que "LA MUNICIPALIDAD" deberá abonar a "LA UNIVERSIDAD" por los servicios de capacitación brindados a través de su Escuela de Educación Profesional. Los mismos serán especificados en el/los Anexo/s que acompañan al presente, así como la modalidad que se establezca para hacerlos efectivos. Los pagos que realice "LA MUNICIPALIDAD" a "LA UNIVERSIDAD" se efectivizarán a través de transferencia bancaria en la cuenta de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA N°4063-9-089-1, Banco Galicia, Sucursal 089.

QUINTA: La descripción de los cursos a dictar por "LA UNIVERSIDAD" pautados por "LAS PARTES" oportunamente, así como los costos y condiciones del dictado de cada uno de ellos, se plasmarán en los anexos que formarán parte del presente instrumento.

SEXTA - DIRACIÓN: "LAS PARTES" establecen que el presente instrumento tendrá vigencia desde su firma y por el término de dos (2) años. El mismo podrá prorrogarse previo acuerdo manifiesto de "LAS PARTES".

Dr. Juan Enrique Orellana
Intendente
Municipalidad de Famalita

[Firma]

//////////



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"2024 - 30° Aniversario del Reconocimiento Constitucional del Principio de Autonomía Universitaria"

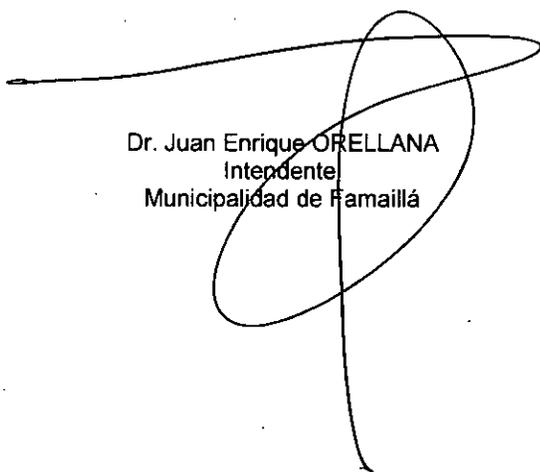
-3-

//////////

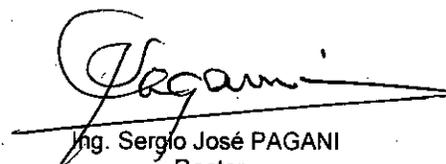
SÉPTIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: "LAS PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los fines perseguidos en común con la celebración de la presente Acta Acuerdo. En caso de controversias sobre la interpretación de la misma, "LAS PARTES" se comprometen a solucionarlas con el mejor espíritu de buena voluntad. Si no se lograra un acuerdo, a todos los efectos legales emergentes de este instrumento, "LAS PARTES" constituyen como domicilios legales aquellos indicados en el exordio, acordando someterse a los Tribunales Federales con asiento en la Provincia de Tucumán para dirimir controversias, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

OCTAVA – SELLOS: Téngase presente que por expresa disposición del artículo 224° de la Ley N°5121 (Código Tributario Provincial) "LAS PARTES" que suscriben la presente Acta Acuerdo se encuentran exentas del impuesto a los sellos.

---En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a



Dr. Juan Enrique ORELLANA
Intendente
Municipalidad de Famaillá



Ing. Sergio José PAGANI
Rector
Universidad Nacional de Tucumán

Hoja de firmas